

# ÍNDICE

## Boletines Oficiales

**BOE** BOE núm 9486 de 16/12/2022

**CÓMPUTO DE PLAZOS. DÍAS INHÁBILES**  
**Resolución de 1 de diciembre de 2022**, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se establece a efectos de cómputo de plazos, el calendario de días inhábiles en el ámbito de la Administración General del Estado para el año 2023.

[pág. 2]

**Boletín Oficial**  
DE NAVARRA

BON núm 251 de 16/12/2022

**COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA.**  
**DEVOLUCIÓN IMPUESTO**  
**HIDROCARBUROS**  
**ORDEN FORAL 118/2022, de 24 de noviembre**, de la consejera de Economía y Hacienda, por la que se establece el procedimiento para la devolución parcial del Impuesto sobre Hidrocarburos por el gasóleo de uso profesional.

[pág. 3]

**Boletín Oficial**  
de Gipuzkoa

BOG núm 237 de 16/12/2022

**GIPUZKOA.**  
**MODELO 587**  
**Orden Foral 564/2022, de 5 de diciembre**, por la que se aprueba el modelo 587 del impuesto sobre los gases fluorados de efecto invernadero.

[pág. 3]



## Congreso Diputados

### ABOGADOS Y PROCURADORES.

El Pleno aprueba y remite al Senado la proposición de ley orgánica de reforma de los delitos contra la integridad moral, desórdenes públicos y contrabando de armas

Una enmienda en esta Proposición de LO declara inhábiles A EFECTOS PROCESALES entre el 24 de diciembre y el 6 de enero.

[pág. 5]

## Consulta de la DGT

### IVA.

La transmisión de elementos integrantes de una unidad económica autónoma no está sujeta al IVA a pesar de que no se transmite en su totalidad

[pág. 6]

## TEA Resoluciones TEAC

### PROCEDIMIENTO DE RECAUDACIÓN.

Declaración de responsabilidad solidaria en virtud del artículo 42.2 a) LGT. Interrupción de la prescripción del derecho de la Administración a exigir el pago de las deudas a los responsables.

#### CAMBIO DE CRITERIO

[pág. 7]

### PROCEDIMIENTO DE RECAUDACIÓN.

Declaración de responsabilidad solidaria en virtud del artículo 42.2 a) LGT. Interrupción de la prescripción del derecho de la Administración a exigir el pago de las deudas a los responsables.

#### CAMBIO DE CRITERIO

[pág. 7]

## IRPF 2022. Consejos a tener en cuenta antes de fin de año

Si durante 2022 ha obtenido pérdidas patrimoniales generadas en la transmisión de elementos patrimoniales, tenga en cuenta que ...

[pág. 8]

Seguridad Social

## Actualidad de la web Seguridad Social

### AUTÓNOMOS. CUOTAS SEGURIDAD SOCIAL. CALENDARIO.

Nuevo sistema de cotización para autónomos en 2023

[pág. 9]



## Actualidad del Consejo Europeo

**LUCHA CONTRA EL BLANQUEO DE CAPITAL:** el Consejo acuerda su posición sobre un código normativo reforzado

Resultará imposible realizar grandes pagos en efectivo superiores a 10 000 euros.

[pág. 12]

# Boletines Oficiales



BOE núm 9486 de 16/12/2022

## **CÓMPUTO DE PLAZOS. DÍAS INHÁBILES. Resolución de 1 de diciembre de 2022, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se establece a efectos de cómputo de plazos, el calendario de días inhábiles en el ámbito de la Administración General del Estado para el año 2023.**

Enero: Todos los sábados y domingos del mes.

Día 2: Inhábil en las Comunidades Autónomas de Andalucía, de Aragón, del Principado de Asturias, de la Región de Murcia, así como en la Comunidad de Castilla y León.

Día 6: Inhábil en todo el territorio nacional.

Febrero: Todos los sábados y domingos del mes.

Día 21: Inhábil en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Día 28: Inhábil en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Marzo: Todos los sábados y domingos del mes.

Día 1: Inhábil en la Comunidad Autónoma de Illes Balears.

Día 20: Inhábil en la Comunidad de Madrid.

Abril: Todos los sábados y domingos del mes.

Día 6: Inhábil en las Comunidades Autónomas de Andalucía, de Aragón, del Principado de Asturias, de las Illes Balears, de Canarias, de Cantabria, de Castilla-La Mancha, de Extremadura, de Galicia, de la Región de Murcia, del País Vasco, de La Rioja, así como en la Comunidad de Castilla y León, en la Comunidad de Madrid, en la Comunidad Foral de Navarra, en la Ciudad de Ceuta y en la Ciudad de Melilla.

Día 7: Inhábil en todo el territorio nacional.

Día 10: Inhábil en las Comunidades Autónomas de las Illes Balears, de Cataluña, del País Vasco, de la Comunitat Valenciana, de La Rioja, así como de la Comunidad Foral de Navarra.

Día 21: Inhábil en la Ciudad de Melilla.

Día 24: Inhábil en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Mayo: Todos los sábados y domingos del mes.

Día 1: Inhábil en todo el territorio nacional.

Día 2: Inhábil en la Comunidad de Madrid.

Día 17: Inhábil en la Comunidad Autónoma de Galicia.

Día 30: Inhábil en la Comunidad Autónoma de Canarias.

Día 31: Inhábil en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

Junio: Todos los sábados y domingos del mes.

Día 8: Inhábil en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

Día 9: Inhábil en las Comunidades Autónomas de La Rioja y de la Región de Murcia.

Día 29: Inhábil en la Ciudad de Ceuta y en la Ciudad de Melilla.

Julio: Todos los sábados y domingos del mes.

Día 25: Inhábil en las Comunidades Autónomas de Galicia y del País Vasco, así como en la Comunidad de Castilla y León y en la Comunidad Foral de Navarra.

Día 28: Inhábil en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Agosto: Todos los sábados y domingos del mes.

Día 15: Inhábil en todo el territorio nacional.

Septiembre: Todos los sábados y domingos del mes.

Día 8: Inhábil en las Comunidades Autónomas del Principado de Asturias y de Extremadura.

Día 11: Inhábil en la Comunidad Autónoma de Cataluña.

Día 15: Inhábil en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Octubre: Todos los sábados y domingos del mes.

Día 9: Inhábil en la Comunitat Valenciana.

Día 12: Inhábil en todo el territorio nacional.  
Noviembre: Todos los sábados y domingos del mes.  
Día 1: Inhábil en todo el territorio nacional.  
Diciembre: Todos los sábados y domingos del mes.  
Día 6: Inhábil en todo el territorio nacional.  
Día 8: Inhábil en todo el territorio nacional.  
Día 25: Inhábil en todo el territorio nacional.  
Día 26: Inhábil en la Comunidad Autónoma **de Cataluña**

COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA. DEVOLUCIÓN IMPUESTO HIDROCARBUROS. [ORDEN FORAL 118/2022, de 24 de noviembre](#), de la consejera de Economía y Hacienda, por la que se establece el procedimiento para la devolución parcial del Impuesto sobre Hidrocarburos por el gasóleo de uso profesional.

(...)

Recientemente el [Real Decreto-ley 6/2022, de 29 de marzo](#), modificó la [Orden HAP/290/2013](#) para habilitar la devolución mensual, en lugar de trimestral, del gasóleo profesional. En Navarra, la [Orden Foral 43/2022](#), de 1 de abril, modificó la Orden Foral 121/2013 para establecer esta periodicidad mensual.

Por otra parte, la [Orden HFP/941/2022](#) actualiza la regulación del procedimiento de devolución del impuesto. En concreto, además de implantar plenamente el sistema de pago mensual de la devolución, elimina las referencias al tramo autonómico del Impuesto sobre Hidrocarburos que recogía el artículo 50 ter de la Ley de Impuestos Especiales y que fue derogado por la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018. Asimismo, adapta la norma al marco legal vigente del Código de Identificación Minorista (CIM) utilizado en la gestión de la devolución parcial por el gasóleo de uso profesional.

En aras a dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 35.5 del Convenio Económico, se aprueba esta Orden Foral para introducir las mismas modificaciones en la regulación foral del procedimiento para la práctica de la devolución parcial del Impuesto sobre Hidrocarburos por el gasóleo de uso profesional.

(...)

**Disposición final única.–Entrada en vigor.**

La presente orden foral entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

GIPUZKOA. MODELO 587. [Orden Foral 564/2022, de 5 de diciembre](#), por la que se aprueba el modelo 587 del impuesto sobre los gases fluorados de efecto invernadero.

**Disposición transitoria primera. Autoliquidación correspondiente al tercer trimestre de 2022.**

La presentación de la autoliquidación correspondiente al tercer trimestre de 2022 deberá efectuarse junto con la autoliquidación del **cuarto trimestre de 2022**.

**Disposición transitoria segunda. Contabilidad de existencias correspondiente al tercer trimestre de 2022.**

La presentación de la contabilidad correspondiente al tercer trimestre de 2022 deberá efectuarse en el plazo previsto para la presentación de la contabilidad correspondiente al último trimestre de 2022, conforme a lo dispuesto en el artículo 7 de esta Orden Foral.

**Disposición derogatoria.**

Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a lo dispuesto en la presente orden foral y, en particular, la Orden Foral 308/2014, de 14 de mayo, por la que se aprueban los modelos 583 –Impuesto sobre el valor de la producción de la energía eléctrica. Autoliquidación y pagos fraccionados– y 587 –Impuesto sobre los gases fluorados de efecto invernadero. Autoliquidación– y se establece la forma y procedimientos de presentación, en lo que al modelo 587 se refiere.

**Disposición final.**

La presente orden foral entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Gipuzkoa.



# Actualidad del Congreso de los Diputados

**ABOGADOS Y PROCURADORES.** El Pleno aprueba y remite al Senado la proposición de ley orgánica de reforma de los delitos contra la integridad moral, desórdenes públicos y contrabando de armas

Una enmienda en esta Proposición de LO, aprobada este jueves en el Congreso de los Diputados, declara inhábiles A EFECTOS PROCESALES entre el 24 de diciembre y el 6 de enero.

Fecha: 15/12/2022

Fuente: web del Congreso de los Diputados

Enlace: [Enmiendas](#)

La enmienda añadida por el Grupo Parlamentario Socialista- Unidas Podemos – En Comú establece:

'[...]

Se modifican los artículos 182 y 183 para establecer la **inhabilidad procesal del periodo que media entre los días 24 de diciembre y 6 de enero de cada año judicial** con el fin de compatibilizar los principios de seguridad jurídica, el derecho de defensa y los derechos de los y las profesionales que se relacionan con la Administración de Justicia, concretamente, el derecho al descanso y a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral en dicho periodo. **Esta medida no supone la paralización de la actividad en los órganos y oficinas judiciales**, que continuarán prestando el servicio público, afectando especialmente al cómputo procesal de los plazos, que se verá interrumpido y que se reanudará inmediatamente después del transcurso de este periodo. El precepto deja a salvo la posibilidad de habilitación de estos días en los términos previstos en la legislación orgánica y en las leyes procesales.

'[...]

**La JUSTIFICACIÓN de esta enmienda es la siguiente:**

Posibilitar la conciliación de la vida personal, familiar y profesional de profesionales que se relacionan o colaboran con la Administración de Justicia durante el periodo vacacional.

La reforma ha sido votada y aprobada en el Congreso el jueves, 15 de diciembre, y a partir de ahí comenzará su tramitación en el Senado, también por la vía de urgencia. La previsión es que sea aprobada antes de las fiestas navideñas.



# Consulta de la DGT

**IVA.** La transmisión de elementos integrantes de una unidad económica autónoma no está sujeta al IVA a pesar de que no se transmita en su totalidad

**Fecha:** 29/09/2022

**Fuente:** web de la AEAT

**Enlace:** [Consulta V2081-22 de 29/09/2022](#)

Se trata del caso de una transmisión de cartera de pólizas de seguro en la que se incluye todos los contratos necesarios para la distribución, provisiones y gestión. En esta transmisión no incluye ni el local en que la entidad desarrolla la actividad ni los derechos de propiedad intelectual.

En este sentido cabe destacar que **la exclusión de determinados elementos patrimoniales** en las operaciones de transmisión de patrimonio empresarial como ocurre en el supuesto objeto de consulta **no constituyen obstáculo**, a priori, para poder considerar la aplicación del supuesto de no sujeción previsto en el artículo 7.1º de la Ley 37/1992 a condición de que los elementos efectivamente transmitidos se acompañen de la necesaria estructura organizativa de factores producción materiales y humanos necesarios para considerar que se transmite una unidad económica capaz de funcionar de manera autónoma.

Descendiendo al supuesto objeto de consulta, de la información suministrada parece que van a ser objeto de transmisión una serie de activos y pasivos referidos al ejercicio de la actividad aseguradora de forma que el inmueble donde se desarrolla la actividad, así como los derechos de propiedad intelectual parecen que no serían elementos patrimoniales consustanciales y necesarios para que la transmisión de los elementos objeto de cesión constituyan la transmisión de una empresa en funcionamiento y que la unidad económica autónoma transmitida pueda funcionar por sus propios medios.

En consecuencia, y a falta de otros elementos de prueba, **la transmisión objeto de consulta no estará sujeta al Impuesto sobre el Valor Añadido.**



# Resolución del TEAC

**PROCEDIMIENTO DE RECAUDACIÓN.** Declaración de responsabilidad solidaria en virtud del artículo 42.2 a) LGT. Interrupción de la prescripción del derecho de la Administración a exigir el pago de las deudas a los responsables.

## **CAMBIO DE CRITERIO**

**Fecha:** 13/12/2022

**Fuente:** web de la AEAT

**Enlace:** [Resolución del TEAC de 13/12/2022](#)

### **Criterio:**

De acuerdo con la sentencia del Tribunal Supremo de 14 de octubre de 2022 dictada en el recurso de casación nº 6321/2020 que contradice la doctrina mantenida por este Tribunal Central (resolución de 21 de julio de 2016 dictada en el recurso extraordinario de alzada para la unificación de criterio RG 00-2288-2016), **el plazo de cuatro años de prescripción del derecho a declarar la responsabilidad solidaria del art 42.2.a) no se interrumpe por las actuaciones de cobro realizadas frente al deudor principal u otros obligados ya declarados, ni tampoco queda suspendido por la declaración de concurso del deudor principal.**

**NOTA:** Este criterio supone un **CAMBIO DE CRITERIO** respecto al **seguido**, entre otras, en **Resolución de fecha 21 de julio de 2016** (RG 2288-2016) y de fecha 30 de septiembre de 2015 (RG 1302-2015), ambas dictadas en recursos extraordinarios de alzada para unificación de criterio.

**PROCEDIMIENTO DE RECAUDACIÓN.** Declaración de responsabilidad solidaria en virtud del artículo 42.2 a) LGT. Interrupción de la prescripción del derecho de la Administración a exigir el pago de la deuda a los responsables.

## **CAMBIO DE CRITERIO**

**Fecha:** 21/11/2022

**Fuente:** web de la AEAT

**Enlace:** [Resolución del TEAC de 21/11/2022](#)

### **Criterio:**

De acuerdo con la sentencia del Tribunal Supremo de 14 de octubre de 2022 dictada en el recurso de casación nº 6321/2020 que contradice la doctrina mantenida por este Tribunal Central (resolución de 21 de julio de 2016 dictada en el recurso extraordinario de alzada para la unificación de criterio RG 00-2288-2016), **las actuaciones recaudatorias que tienen el efecto de interrumpir la prescripción del derecho a exigir el pago al deudor principal, no interrumpen el plazo de prescripción del derecho a declarar la responsabilidad solidaria del art 42.2.a)**

**NOTA:** Este criterio supone un **CAMBIO DE CRITERIO** respecto al **seguido**, entre otras, en **Resolución de fecha 21 de julio de 2016** (RG 2288-2016) y de fecha 30 de septiembre de 2015 (RG 1302-2015), ambas dictadas en recursos extraordinarios de alzada para unificación de criterio.



# IRPF 2022. Consejos a tener en cuenta antes de fin de año



**Si durante 2022 ha obtenido pérdidas patrimoniales generadas en la transmisión de elementos patrimoniales, tenga en cuenta que**

- ➔ En primer lugar, las pérdidas patrimoniales se compensarán con ganancias patrimoniales.
- ➔ Si tras esta compensación resultara un saldo negativo, éste se podrá compensar con el saldo positivo del otro componente de la base imponible del ahorro, rendimientos de capital mobiliario, con el límite del 25%.
- ➔ Si tras dicha compensación quedase saldo negativo, su importe se compensará en los cuatro ejercicios siguientes
- ➔ Las pérdidas patrimoniales que tengan su origen en la transmisión de elementos patrimoniales **no pueden compensarse** con rendimientos positivos del trabajo, de actividades económicas o profesionales, ni con rendimientos del capital mobiliario, **ni con ganancias patrimoniales que deban integrarse en la base general del impuesto.**

## **Especial referencia a las subvenciones y ayudas públicas que se califican como ganancia patrimonial y forman parte de la base imponible general:**

Se calificarán como ganancia patrimonial las **SUBVENCIONES:**

**a)** Cuando su obtención está ligada a un elemento patrimonial no afecto a actividad económica. Entre otras:

- Subvenciones por adquisición o rehabilitación de vivienda habitual
- Subvenciones por la reparación de defectos estructurales en la vivienda habitual
- Ayudas públicas para el pago del IBI
- Ayudas públicas derivadas del Plan Renove de los bienes de los que se trate (electrodomésticos, calderas, ventanas, aire acondicionado etc.)
- Ayudas públicas para la instalación de rampas, ascensores, aunque se instalen para mejorar la movilidad
- Ayudas públicas a la adquisición de vehículos sostenibles (MOVALT, VEA Y MOVES 2021) cuando los beneficiarios son contribuyentes del IRPF que no realizan ninguna actividad económica

Estas subvenciones públicas si bien están ligadas a un elemento patrimonial no derivan de su transmisión y, por tanto, deben ser incluidas en la declaración de IRPF en el apartado F1 dentro de "Otras ganancias y pérdidas patrimoniales que no derivan de la transmisión de elementos patrimoniales".

**b)** Cuando su obtención no está ligada a un elemento patrimonial, y no se califica como rendimiento del trabajo o de la actividad económica, por ejemplo:

- Renta básica de emancipación
- **Bonos culturales.** Aunque las ayudas se instrumenten mediante entrega de los bonos para su descuento en productos y servicios culturales, su tratamiento es el de ganancia patrimonial
- Ayudas públicas a los titulares de bienes integrantes del Patrimonio Histórico Español destinadas a su conservación o rehabilitación.
- Ayudas públicas para la primera instalación de jóvenes agricultores previstas en el Marco Nacional de Desarrollo Rural destinadas a la adquisición de una participación en el capital de empresas agrícolas.



# Actualidad de la web Seguridad Social

**AUTÓNOMOS. CUOTAS SEGURIDAD SOCIAL. CALENDARIO.** Nuevo sistema de cotización para autónomos en 2023

**Fecha:** 12/12/2022

**Fuente:** web de la Seguridad Social

**Enlace:** [Calendario](#)

El próximo **1 de enero entra en vigor** el nuevo sistema de cotización de autónomos, desde ese momento se desplegará progresivamente (durante 3 años) un sistema de quince tramos que determina las bases de cotización y las cuotas en función de los rendimientos netos del autónomo, como transición al modelo definitivo de cotizaciones por ingresos reales que se producirá como muy tarde en nueve años.

## Finales de noviembre:

Lanzamiento del simulador de cuotas en el área pública de Import@ss. Sin necesidad de identificarte podrás simular la cuota que te corresponderá abonar a partir de enero de 2023 con el nuevo sistema de cotización por rendimientos netos.

## En enero:

Puesta en marcha del nuevo sistema de cotización de autónomos. A partir de esta fecha, y hasta el 28 de febrero, los autónomos podrán solicitar a la Seguridad Social la base de cotización mensual que se ajuste a los rendimientos netos que esperan obtener de promedio mensual a lo largo del año 2023. Estos cambios de base de cotización surtirán efectos el próximo 1 de marzo.

Junto a dicha solicitud de cambio de base de cotización deberán comunicar el importe de los rendimientos netos que esperan obtener. Esta solicitud de cambio de base de cotización y comunicación de rendimientos lo podrán hacer a través del portal Import@ss.

## 1 de marzo:

Apertura de plazo para comunicar cambios de tramo de cotización que entrarán en vigor en mayo.

Lanzamiento de un simulador de cuotas en el área privada de Import@ss. Cada autónomo, en función de su situación particular, podrá realizar simulaciones de cuota específicas para su situación, en función del momento de la consulta.

## 1 de mayo:

Nuevo plazo para comunicar posibles cambios de tramos de cotización que entrarán en vigor en julio.

## 1 de julio:

Nuevo plazo para comunicar posibles cambios de tramos de cotización con entrada en vigor en septiembre.

**1 de septiembre:**

Nuevo período habilitado para comunicar un cambio de base de cotización con entrada en vigor en noviembre. Se trata del último cambio con efecto en las cuotas a abonar en 2023

**31 de octubre:**

Último día para la comunicación de actividades y, en su caso, participación en sociedades para los autónomos que estuvieran dados de alta antes del 1 de enero de 2023.

**1 de noviembre:**

Se abre un nuevo período para comunicar un cambio de base de cotización que no tendrá efecto en 2023, entrará en vigor en enero de 2024.

Te contamos todas las fechas que tienes que marcar en rojo en tu calendario desde ahora, hasta que acabe 2023.

**Finales de noviembre de 2022:**

Lanzamiento del **simulador de cuotas** en el área pública de [Import@ss](#). Sin necesidad de identificarte podrás simular la cuota que te corresponderá abonar a partir de enero de 2023 con el nuevo sistema de cotización por rendimientos netos.

Este simulador te pedirá elegir uno de los 15 tramos en los que se ha dividido el nuevo sistema de cotización y calculará la cuota mínima y la máxima que podrás elegir en función del tramo seleccionado.

Si tienes dudas sobre cómo calcular tus ingresos netos, encontrarás un enlace a la [guía práctica del trabajo autónomo](#) de import@ss donde se responde a esta pregunta, dentro del apartado específico sobre el nuevo sistema.

**Enero 2023**

Entra en vigor el nuevo sistema. **A lo largo del mes y hasta el 28 de febrero**, los autónomos podrán solicitar a la Seguridad Social **la base de cotización mensual que se ajuste a los rendimientos netos** que esperan obtener de promedio mensual a lo largo del año 2023. **Estos cambios de base de cotización surtirán efectos el próximo 1 de marzo.**

Junto a dicha solicitud de cambio de base de cotización deberán comunicar el importe de los rendimientos netos que esperan obtener. Esta solicitud de cambio de base de cotización y comunicación de rendimientos lo podrán hacer a través del portal Import@ss.

**1 de marzo de 2023**

Apertura de plazo para comunicar cambios de tramo de cotización que entrarán en vigor en mayo.

Lanzamiento de un simulador de cuotas en el [área privada de Import@ss](#). Cada autónomo, en función de su situación particular, podrá realizar simulaciones de cuota específicas para su situación, en función del momento de la consulta.

**1 de mayo de 2023**

Nuevo plazo para comunicar posibles cambios de tramos de cotización que entrarán en vigor en julio.

**1 de julio de 2023**

Nuevo plazo para comunicar posibles cambios de base de cotización con entrada en vigor en septiembre.

**1 de septiembre 2023**

Nuevo período habilitado para comunicar un cambio de base de cotización con entrada en vigor en noviembre. Se trata del último cambio con efecto en las cuotas a abonar en 2023.

**31 de octubre de 2023**

Último día para la comunicación de actividades y, en su caso, participación en sociedades para los autónomos que estuvieran dados de alta antes del 1 de enero de 2023.

### 1 de noviembre de 2023

---

Se abre un nuevo periodo para comunicar un cambio de base de cotización que, en este caso, no tendrá efecto en 2023 y entrará en vigor en enero de 2024.



# Actualidad del Consejo Europeo

**LUCHA CONTRA EL BLANQUEO DE CAPITALAS:** el Consejo acuerda su posición sobre un código normativo reforzado  
Resultará imposible realizar grandes pagos en efectivo superiores a 10 000 euros.

**Fecha:** 07/12/2022  
**Fuente:** web del CE  
**Enlace:** [Nota](#)

La UE sigue luchando por proteger a sus ciudadanos y al sistema financiero de la UE contra el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo. Con el fin de ampliar el ámbito de aplicación del marco regulador vigente y colmar posibles lagunas, el Consejo ha acordado hoy su posición sobre un Reglamento sobre el blanqueo de capitales y una nueva Directiva (sexta Directiva antiblanqueo). Junto con la propuesta de refundición del Reglamento relativo a la transferencia de fondos, sobre la que ya se ha alcanzado un acuerdo con el Parlamento Europeo, estos formarán, una vez adoptado, el nuevo código normativo de la UE en materia de lucha contra el blanqueo de capitales.

Los terroristas y quienes los financian no son bienvenidos en Europa. Para blanquear el dinero negro, las personas y organizaciones delictivas tenían que buscar lagunas en nuestras normas vigentes, que ya son bastante estrictas, pero nuestra intención es colmar esas lagunas y aplicar normas aún más estrictas en todos los Estados miembros de la UE. **Resultará imposible realizar grandes pagos en efectivo superiores a 10 000 euros.** Intentar comprar o vender criptoactivos de forma anónima será mucho más difícil. Ya no será posible esconderse detrás de múltiples niveles de propiedad de empresas. Incluso será difícil blanquear el dinero negro a través de joyeros u orfebres.

**Las nuevas normas de la UE contra el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo se ampliarán a todo el sector y obligarán a todos los proveedores de servicios de criptoactivos (PSCA) a actuar con la diligencia debida en lo que respecta a sus clientes.** Esto significa que tendrán que verificar los hechos y la información sobre sus clientes. En su posición, el Consejo exige a los PSCA que apliquen medidas de diligencia debida con respecto al cliente cuando lleven a cabo operaciones por un importe igual o superior a 1 000 euros, y añade medidas para mitigar los riesgos en relación con las operaciones con monederos no alojados. El Consejo también ha introducido medidas reforzadas específicas de diligencia debida relativas a las relaciones de corresponsalía transfronterizas para los proveedores de servicios de criptoactivos.

Los intermediarios financieros de terceros y las personas que comercien con metales preciosos, piedras preciosas y bienes culturales también estarán sujetos a las obligaciones del Reglamento, al igual que los joyeros, los relojeros y los orfebres.

Al limitar los grandes pagos en efectivo, la UE dificultará a los delincuentes blanquear el dinero negro. **Se establece un límite máximo para toda la UE de 10 000 euros para los pagos en efectivo.** Los Estados miembros tendrán flexibilidad para imponer un límite máximo más bajo si así lo desean.

Los **terceros países** que figuren en la lista del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI, organismo internacional de normalización en materia de lucha contra el blanqueo de capitales) también se incluirán en la lista de la UE. En consecuencia, habrá dos listas de la UE,

una «lista negra» y una «lista gris», que reflejarán las listas del GAFI. La Comisión no estará obligada a volver a hacer el proceso de detección que realiza el GAFI. Con ello se pretende garantizar que las listas del GAFI se transcriban a su debido tiempo y evitar el desperdicio de recursos. Cuando un tercer país aparezca en una de estas listas, la UE aplicará medidas proporcionadas a los riesgos que plantea ese país.

En su posición, el Consejo ha decidido que las normas sobre titularidad real sean más transparente y armonizarlas aún más. En particular, el Consejo aclara que la titularidad real se basa en dos componentes, la propiedad y el control, que deben analizarse para evaluar cómo se ejerce el control sobre una entidad jurídica e identificar a todas las personas físicas que sean los titulares reales de dicha entidad jurídica. También se aclaran las normas relacionadas aplicables a las estructuras complejas de propiedad y control. El Consejo también detalla cómo hallar y verificar la identidad de los titulares reales en todos los tipos de entidades, incluidas las entidades no pertenecientes a la UE. También se aclaran las disposiciones sobre protección de datos y conservación de registros. Se espera que esto facilite y acelere el trabajo de las autoridades competentes.

Los Estados miembros deben garantizar que cualquier persona física o jurídica que pueda demostrar un interés legítimo tenga acceso a la información contenida en los registros de titularidad real; entre estas personas debe incluirse a los periodistas y las organizaciones de la sociedad civil relacionadas con la lucha contra el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo y la prevención de estos fenómenos.

El paquete de medidas también prevé, entre otras cosas, la aclaración de las disposiciones sobre externalización, la aclaración de las facultades de los supervisores, un conjunto mínimo de información a la que deben tener acceso todas las unidades de información financiera (centros nacionales para la recepción y el análisis de informes de transacciones sospechosas e información pertinente sobre blanqueo de capitales), así como una mejor cooperación entre las autoridades.

### Contexto

El 20 de julio de 2021, la Comisión presentó su paquete de medidas legislativas para reforzar las normas de la UE en materia de lucha contra el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo. Integran este paquete legislativo:

- un Reglamento por el que se crea una nueva autoridad de la UE de lucha contra el blanqueo de capitales, que tendrá competencias para imponer sanciones y multas;
- un Reglamento por el que se refunde el Reglamento sobre las transferencias de fondos, cuyo objetivo es hacer más transparentes y plenamente rastreables las transferencias de criptoactivos;
- un Reglamento relativo a las obligaciones de lucha contra el blanqueo de capitales aplicables al sector privado, y
- una Directiva relativa a los mecanismos de lucha contra el blanqueo de capitales.

Ahora que el Consejo ha acordado su posición sobre el Reglamento y la Directiva relativos a la lucha contra el blanqueo de capitales, está listo para iniciar los diálogos tripartitos con el Parlamento Europeo con el fin de llegar a un acuerdo sobre una versión definitiva del texto.

- [Reglamento relativo a la prevención de la utilización del sistema financiero para el blanqueo de capitales o la financiación del terrorismo: mandato de negociación con el Parlamento Europeo](#)
- [Anexos del Reglamento sobre el blanqueo de capitales](#)
- [Directiva relativa a los mecanismos que deben establecer los Estados miembros a efectos de la prevención de la utilización del sistema financiero para el blanqueo de capitales o la financiación del terrorismo y por la que se deroga la Directiva \(UE\) 2015/849](#)
- [Lucha contra el blanqueo de capitales: se alcanza un acuerdo provisional sobre la transparencia de las transferencias de criptoactivos \(comunicado de prensa, 29.6.2022\)](#)

- [Informe de situación sobre la lucha contra el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo de 7.6.2022](#)
- [Lucha contra el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo \(información de referencia\)](#)